

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO043 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 014

Fecha: 31/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 043 2018 00220	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUAN MICHAEL TORO F.	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Y Ordena CORRER traslado común a las partes y al Ministerio Publico por el término de diez (10) días, para que en su orden presenten sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo si lo estima pertinente; término que se contara, a partir del día hábil siguiente al de la ejecutoria de la notificación por estado de la presente providencia.	30/05/2023	
1100133 37 043 2020 00211	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SUBSUELOS SAS	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, el cual mediante auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la cual se resolvió aceptar el DESISTIMIENTO de la demanda y terminar el proceso.	30/05/2023	
1100133 37 043 2021 00002	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMFENALCO ANTIOQUIA	SUPERSALUD Y OTRO	AUTO QUE DESIGNA CURADOR DESIGNAR como curador ad litem del señor Omar Aexander Prieto García, al abogado David Hernán Domínguez Quintero, identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. 14.572.203 y Tarjeta Profesional 219.119 del C. S de la Judicatura.	30/05/2023	
1100133 37 043 2021 00097	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	AUTO QUE CONCEDE TERMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION	30/05/2023	
1100133 37 043 2021 00272	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MUNICIPIO EL COLEGIO	FEDEGAN Y DIAN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B, en proveído del 3 de marzo de 2023 que REVOCÓ la providencia del 24 de enero de 2023, dispuso continuar con el tramite ordinario del proceso, teniendo como acto demandado, la certificación del 25 de abril de 2019 Y requiere a FEDEGAN	30/05/2023	
1100133 37 043 2021 00299	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CENTRAL DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES SAS	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	AUTO INADMITE DEMANDA Y OBEDECER Y CUMPLIR lo decidido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en proveído de 16 de enero de 2023, que dirimió el conflicto negativo de competencia y dispuso el conocimiento del proceso a este Juzgado.	30/05/2023	
1100133 37 043 2021 00334	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MACRONUTRIENTES SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO QUE NIEGA Solicitud de aclaración y/o adición de auto	30/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 043 2023 00110	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MELISSA MONCADA VELASQUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO ADMITE DEMANDA	30/05/2023	
1100133 37 043 2023 00121	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES	AUTO PROPONE CONFLICTO entre el Juzgado 5° Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, y este Despacho Judicial.	30/05/2023	
1100133 37 043 2023 00122	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURICIO PINEDA RIVERA	AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA A los Juzgados Administrativos de Bogotá Sección Primera (Reparto)	30/05/2023	
1100133 37 043 2023 00124	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GOBERNACION DEL GUAVIARE	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	AUTO PROPONE CONFLICTO Entre el Juzgado Cincuenta (50) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá y este Despacho Judicial.	30/05/2023	
1100133 37 043 2023 00127	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FONCEP	MINISTERIO DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	AUTO ADMITE DEMANDA Y Requiere mediante inserción en el estado electrónico, a la apoderada de la parte demandante para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, acredite el envío de la demanda y anexos a la parte demandada, en razón al cumplimiento del numeral 8 del artículo 162 del CPACA.	30/05/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Zully Daniela Romero Lozano

Secretaria Juzgado 43 Administrativo de Bogotá D.C.